## **ANUNCIO**

3387 122490

Para general conocimiento se publica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 11 de junio de 2024, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar en su totalidad las alegaciones presentadas por Don Daniel Toledo Monsonis en nombre y representación de la entidad mercantil José Toledo e Hijos, S.L; Don José Antonio Cano Díaz y Dña Georgina Delgado Cruz, actuando en nombre y representación de Dña Armanda Africa González Garcia. **Estimar parcialmente** las alegaciones presentadas por Doña Macrina María Martín Delgado; Doña Marta Toledo Monsalve y Don Íñigo Toledo Monsalve y **Desestimar** las alegaciones presentadas por Don Juan Ojeda Martín y D. Jesús Fidel Delgado Ramallo. Todo ello, por los motivos que constan en los fundamentos de la presente propuesta de resolución.

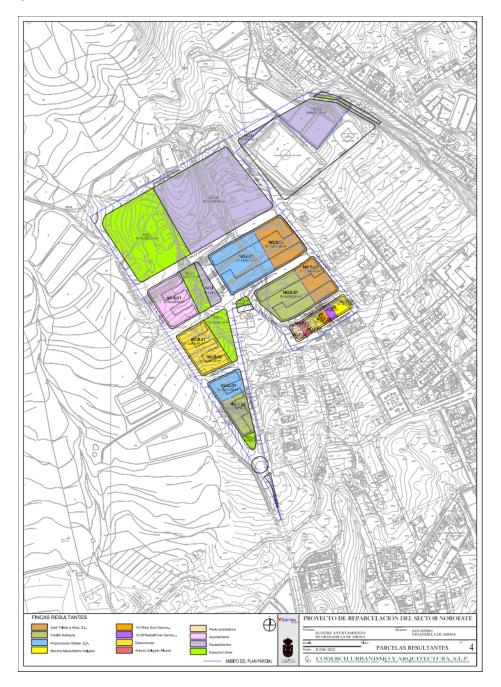
**SEGUNDO.-** En su consecuencia, Aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación del Sector de Suelo Noroeste, en San Isidro, produciendo dicho acuerdo los efectos siguientes:

## 1. Jurídico-reales:

- a) La subrogación, con plena eficacia real de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos.
- b) La transmisión al municipio de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas.
- c) La afectación de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes al proyecto de reparcelación aprobado, a excepción de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de cesión gratuita.
- **2. Económicos:** Los saldos resultantes de la reparcelación exigible a los propietarios podrá compensarse con la cesión de terrenos y disminución de aprovechamientos en la adjudicación; previo acuerdo con los interesados y las adjudicaciones e indemnizaciones sustitutorias, gozan de exención fiscal de los impuestos que graven los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por la legislación general aplicable.
- **TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los propietarios y demás interesados con señalamiento de los recursos legales y publicarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el B.O.P.
- **CUARTO**.- Una vez firme en vía administrativa, se redactará documento refundido que recoja todas las modificaciones en el documento como consecuencia de las reclamaciones que se han estimado total o parcialmente, del que deberá tomar conocimiento la Junta de Gobierno Local. Verificados dichos trámites, procede que por la Secretaría General se expida Certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, con los requisitos y contenidos señalados en el artículo 7 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento de la Ley Hipotecaria, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística y su presentación en el Registro de la Propiedad, para la inscripción de las operaciones jurídico-urbanísticas incluidas en el mismo.
- **QUINTO.-** En garantías de autenticidad e integridad, el expediente y el documento de reparcelación y sus planos se diligenciarán por el Secretario o Funcionario Hbtdo. Que expresará

el órgano que aprobó el documento y la fecha del mismo y con el índice indicativo del número e identificación de los textos escritos y gráficos que se aprueban definitivamente.

Plano de Parcelas de Resultado del Plan Parcial del ámbito de suelo no sectorizado no ordenado "Noroeste", en San Isidro



Granadilla de Abona, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Óscar David Delgado Melo, firmado electrónicamente.